APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE. FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER ASOCIATIVO. TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015". CONVENIO GORE – SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 206/ IX REG.

TEMUCO, 26 DE OCTUBRE DE 2015

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VISTOS:

1. El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
4. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases generales de la Administración del Estado;
6. Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
7. Resolución Nº40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernam, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;
8. Resolución Exenta N°3.624, de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Regional para el año 2015, del Servicio Nacional de la Mujer,
9. Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
10. El Acuerdo N° 286 del Consejo Regional de La Araucanía. adoptado en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01.10.2014; La Resolución N° 293, de fecha 21.10.2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 17.11.2014;

JCBYCGR/JSP/jsp

11. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 11.12.2014, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer - SERNAM.
12. Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
13. Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional de La Región de La Araucanía.
14. Resolución Exenta Nº274/ IX REG, de fecha 3 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprueba los siguientes Programas: "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo".
15. Resolución Exenta Nº04/ IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer Región de La Araucanía, para la ejecución de los Programas "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. Código BIP 30330872-0; y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo". Código BIP 30340672-0.
16. Resolución Exenta Nº189/IX REG, de fecha 22 de octubre de 2015, de Sernam, que adjudicó el concurso denominado "Fondo Concursable Asociativo, "Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam Región de La Araucanía", Código BIP 30330872-0.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

4. Que, por Acuerdo N° 286 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01.10.2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 199 de fecha 08.09.2014, la transferencia de recursos al Servicio Nacional de La Mujer - SERNAM, Región de La Araucanía, año 2014 y posteriores, para el financiamiento de los siguientes programas y por los montos que se indican a continuación:
 a) Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, por el monto total de M$ 364.400.- (Trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos).
 b) Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo, por 01 monto total de M$ 202.000.- (Doscientos dos millones de pesos).

JCB/CGR/JSP/jsp

5. Que, por Resolución N° 293, de fecha 21.10.2014, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, ítem 03, las Asignaciones 246 y 247, para el financiamiento de los programas referidos en el numeral anterior. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 17.11.2014.

6. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta Nº274/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2014, esta Dirección Regional procedió a aprobar los Programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo".

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobados los Programas antes referidos, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0).", los cuales han sido aprobado por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

8. Que, el Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Asociativo "Transferencia programa mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", es producto del Convenio con el Gobierno Regional de la Araucanía (GORE) y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tendrá como finalidad promover la asociatividad, el apoyo y promoción de iniciativas productivas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres.

9. Que, la ejecución del fondo concursable Capital Semilla Mujer Asociativo antes indicado se rege por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar de Sernam.

10. Que, el FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA ASOCIATIVO." TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015", Abarca las 32 comunas de la región, y el monto global disponible para estos fines es de $ 80.000.000.- (Ochenta millones de pesos).

11. Que, en el marco de los objetivos señalados en los puntos anteriores, mediante la Resolución Exenta Nº 163/IX REG, de 9 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases Técnicas del Fondo Concursable Asociativo, "Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam Región de La Araucanía", Código BIP 30330872-0, siendo modificada las Bases antes señaladas por medio de Resolución Exenta Nº174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer.

12. Que, por medio de Resolución Exenta Nº189/IX REG, de Sernam, de fecha 22 de octubre de 2015, se procedió a efectuar la adjudicación de los proyectos que postularon la Fondo Concursable, ya señalado.

JCB/CGR/JSP/jsp

13. Que, para los efectos de llevar a cabo la ejecución de los proyectos adjudicados, es necesario suscribir un convenio de ejecución y transferencia con cada una de las organizaciones adjudicadas.

14. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

15. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó a doña Bárbara Eytel Pastor como Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer, Región de La Araucanía.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución del Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Asociativo. Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015"; Convenio Gore – Sernam Región de La Araucanía, documento que es del siguiente tenor:

// CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE. FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER ASOCIATIVO. TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015". CONVENIO GORE – SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.//

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Temuco, a 22 de octubre de 2015 , entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la organización comunitaria funcional denominada **"AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE",** RUT N° 65.088.829-4, representada por su Presidenta doña **LUISA MARGOT BENAVIDES PUTTKAMER**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto Nº342, comuna de Loncoche, en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

En el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

Por Acuerdo N° 286 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01.10.2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y

JOB/CGR/JSP/jsp

Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 199 de fecha 08.09.2014, la transferencia de recursos al Servicio Nacional de La Mujer - SERNAM, Región de La Araucanía, año 2014 y posteriores, para el financiamiento de los siguientes programas y por los montos que se indican a continuación:

c) Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, por el monto total de M$ 364.400.- (Trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos).
d) Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo, por 01 monto total de M$ 202.000.- (Doscientos dos millones de pesos).

Por Resolución N° 293, de fecha 21 de octubre de 2014, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, ítem 03, las Asignaciones 246 y 247, para el financiamiento de los programas referidos en el numeral anterior. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 17 de noviembre de 2014.

En mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta Nº274/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2014, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer procedió a aprobar los Programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo".

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Encontrándose aprobados los Programas antes referidos, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0).", los cuales han sido aprobados por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

El Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Asociativo "Transferencia programa mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", es producto del Convenio con el Gobierno Regional de la Araucanía (GORE) y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tendrá como finalidad promover la asociatividad, el apoyo y promoción de iniciativas productivas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres.

La ejecución del fondo concursable Capital Semilla Mujer Asociativo antes indicado se regirá por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, por lo cual el proceso de llamado a concurso y ejecución de los fondos se realizará de acuerdo a las presentes bases.

El FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA ASOCIATIVO." TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015", Abarca las 32 comunas de la región (en cada comuna se adjudicara como mínimo un proyecto, siempre que superen los requisitos de admisibilidad) y el monto global disponible para estos fines es de $ 80.000.000.- (Ochenta millones de pesos).

JCB/CGR/JSP/jsp

Las bases para postular al Fondo Concursable Asociativo, "Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam Región de La Araucanía fueron aprobada por medio de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos asociativos de Mujeres Jefas de Hogar pertenecientes al Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, y que fueron adjudicados en el proceso concursal señalado en la cláusula anterior, Proyectos que fueron adjudicados por medio de Resolución Exenta Nº189/IX REG, de fecha 22 de octubre de 2015, de Sernam.

TERCERO: Objetivo Específico:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar del proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO. "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015" CONVENIO GORE – SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CÓDIGO BIP 30330872-0,** denominado: **"Optimización en la Producción y Promoción de las Prendas Elaboradas con Lana de Oveja y Material Reciclado"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean precisas para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872.
- Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam.
- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la Cláusula Novena.

JCB/CGR/JSP/jsp

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado en el Concurso, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma única y total de **$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos). Dicho monto SERNAM lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado a cada organización será inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, siendo este valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado.

Respecto a este punto cabe señalar que la posibilidad reinversión del excedente que se produzca, deberá ser por un monto suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto, según las presentes bases, y que tenga pertinencia al Proyecto, y en caso de no ser posible por lo exiguo del monto sobrante, éste deberá ser restituido a SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Se deberá procurar que cada proyecto asociativo adjudicado adquiera todos los productos solicitados de acuerdo a lo especificado en el proyecto, de existir diferencias en los precios de referencia indicados en las cotizaciones adjuntas al proyecto, la organización deberá colocar dicha diferencia.

En caso, de existir déficit para el financiamiento total por cambios en los precios de mercado, el organismo ejecutor podrá realizar aportes directos para cofinanciar los productos solicitados en el proyecto, siempre y cuando el Sernam no objete esta modalidad.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SERNAM se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador del Concurso.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) SERNAM, acorde a la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo

JCB/CGR/JSP/jsp

Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

SEXTO: Compromisos del Organismo Ejecutor

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la letra b) de la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa del Sernam, la cual debe constar por escrito, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

2. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

3. Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, y considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones

JCB/CGR/JSP/jsp

del/la ganador/a ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni auto contrataciones; Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía; Arriendos de vehículos; Gastos de Formalización (Permisos Ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); Alimentos o materias primas; No se financiarán iniciativas de comercio ambulante si no se cuenta con los permisos municipales y sanitarios respectivos. (Ejemplo: kioskos o puestos comida rápida); El pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, de timbres y Estampillas, Impuesto Territorial, Impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; La compra o arriendo de bienes raíces; Arriendo de local comercial; Artículos computacionales; Materias primas y/o insumos tales como lanas, semillas, clavos, pintura, pinceles, etc.; La compra de todo tipo de animales, aves, abejas u otros similares.

4. El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados.

5. Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, que contemple actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

6. Coordinar con Sernam, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Chequera Electrónica o Cuenta Vista Nº64970155986, del Banco del Estado de Chile.

3. El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente

JCB/CGR/JSP/jsp

exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Sernam, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

5. Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte de SERNAM durante todas las fases del Proyecto.

6. Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, para los efectos de la terminación anticipada del presente Convenio.

7. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8. En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Sernam la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con Sernam.

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente convenio deberá ser ejecutado como plazo máximo el 4 de diciembre de 2015.

Al término de la ejecución del Proyecto, y dentro del plazo de diez días hábiles, la entidad ejecutora deberá hacer entrega de un Resumen Ejecutivo de la implementación del mismo, incorporando en él, un detalle pormenorizado de las Rendiciones entregadas y el resultado final de la ejecución técnica del proyecto, con el estado de cumplimiento de los objetivos que contiene el Proyecto adjudicado.

En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará bajo la Directora Regional de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, Código BIP 30330872-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

CB/EGR/JSP/jsp

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término deberá ser notificado al organismo ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROLLER

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Carta dirigida a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE"**, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación,

JCB/CGR/JSP/jsp

de fecha 1 de octubre de 2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM.

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- LUISA BENAVIDES PUTTKAMER PRESIDENTA AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE. COMUNA DE LONCOCHE //

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas **Nº214 05 36** "Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y **Nº114 05 36** "Aplicación Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", **CODIGO BIP 30330872-0**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

JCB/CGR/J&P/jsp

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE

FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER ASOCIATIVO. TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015". CONVENIO GORE – SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 22 de octubre de 2015 , entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la organización comunitaria funcional denominada **"AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE",** RUT N° 65.088.829-4, representada por su Presidenta doña **LUISA MARGOT BENAVIDES PUTTKAMER**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto Nº342, comuna de Loncoche, en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

En el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

Por Acuerdo N° 286 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01.10.2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 199 de fecha 08.09.2014, la transferencia de recursos al Servicio Nacional de La Mujer - SERNAM, Región de La Araucanía, año 2014 y posteriores, para el financiamiento de los siguientes programas y por los montos que se indican a continuación:

a) Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, por el monto total de M$ 364.400.- (Trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos).
b) Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo, por 01 monto total de M$ 202.000.- (Doscientos dos millones de pesos).

Por Resolución N° 293, de fecha 21 de octubre de 2014, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, ítem 03, las Asignaciones 246 y 247, para el financiamiento de los programas referidos en el numeral anterior. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 17 de noviembre de 2014.

En mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta Nº274/IX REG, de fecha 23 de diciembre de 2014, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer procedió a aprobar los Programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo".

Encontrándose aprobados los Programas antes referidos, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0).", los cuales han sido aprobados por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

El Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Asociativo "Transferencia programa mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", es producto del Convenio con el Gobierno Regional de la Araucanía (GORE) y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), tendrá como finalidad promover la asociatividad, el apoyo y promoción de iniciativas productivas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres.

La ejecución del fondo concursable Capital Semilla Mujer Asociativo antes indicado se regirá por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, por lo cual el proceso de llamado a concurso y ejecución de los fondos se realizará de acuerdo a las presentes bases.

El FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA ASOCIATIVO." TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015", Abarca las 32 comunas de la región (en cada comuna se adjudicara como mínimo un proyecto, siempre que superen los requisitos de admisibilidad) y el monto global disponible para estos fines es de $ 80.000.000.- (Ochenta millones de pesos).

Las bases para postular al Fondo Concursable Asociativo, "Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam Región de La Araucanía fueron aprobada por medio de Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam.

HWB/CGR/JSP/jsp

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos asociativos de Mujeres Jefas de Hogar pertenecientes al Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, y que fueron adjudicados en el proceso concursal señalado en la cláusula anterior, Proyectos que fueron adjudicados por medio de Resolución Exenta Nº189/IX REG, de fecha 22 de octubre de 2015, de Sernam.

TERCERO: Objetivo Específico:

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar del proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE ASOCIATIVO. "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2015" CONVENIO GORE – SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CÓDIGO BIP 30330872-0,** denominado: **"Optimización en la Producción y Promoción de las Prendas Elaboradas con Lana de Oveja y Material Reciclado"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean precisas para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872.
- Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam.
- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la Cláusula Novena.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

El SERNAM, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado en el Concurso, e individualizado en la

cláusula Tercera, la suma única y total de **$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos). Dicho monto SERNAM lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado a cada organización será inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, siendo este valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado.

Respecto a este punto cabe señalar que la posibilidad reinversión del excedente que se produzca, deberá ser por un monto suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto, según las presentes bases, y que tenga pertinencia al Proyecto, y en caso de no ser posible por lo exiguo del monto sobrante, éste deberá ser restituido a SERNAM.

Se deberá procurar que cada proyecto asociativo adjudicado adquiera todos los productos solicitados de acuerdo a lo especificado en el proyecto, de existir diferencias en los precios de referencia indicados en las cotizaciones adjuntas al proyecto, la organización deberá colocar dicha diferencia.

En caso, de existir déficit para el financiamiento total por cambios en los precios de mercado, el organismo ejecutor podrá realizar aportes directos para cofinanciar los productos solicitados en el proyecto, siempre y cuando el Sernam no objete esta modalidad.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SERNAM se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador del Concurso.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) SERNAM, acorde a la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

HWB/CGR/JSP/jsp

SEXTO: Compromisos del Organismo Ejecutor

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que se ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la letra b) de la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa del Sernam, la cual debe constar por escrito, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2015", Convenio Gore – Sernam, Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº163/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2015, modificadas por medio de Resolución Exenta Nº 174/IX REG, de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas de Sernam, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 11 de diciembre de 2014, con el objeto de ejecutar el programa denominado "TRANSFERENCIA FONDO CAPITAL SEMILLA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR. CODIGO BIP 30130533-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº135, de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº4/IX REG, de fecha 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer, Región de la Araucanía.

2. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

3. Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, y considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones del/la ganador/a ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni auto

contrataciones; Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía; Arriendos de vehículos; Gastos de Formalización (Permisos Ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); Alimentos o materias primas; No se financiarán iniciativas de comercio ambulante si no se cuenta con los permisos municipales y sanitarios respectivos. (Ejemplo: kioskos o puestos comida rápida); El pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, de timbres y Estampillas, Impuesto Territorial, Impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; La compra o arriendo de bienes raíces; Arriendo de local comercial; Artículos computacionales; Materias primas y/o insumos tales como lanas, semillas, clavos, pintura, pinceles, etc.; La compra de todo tipo de animales, aves, abejas u otros similares.

4. El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados.

5. Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, que contemple actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

6. Coordinar con Sernam, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Chequera Electrónica o Cuenta Vista Nº64970155986, del Banco del Estado de Chile.

3. El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente

exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Sernam, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

5. Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte de SERNAM durante todas las fases del Proyecto.

6. Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, para los efectos de la terminación anticipada del presente Convenio.

7. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8. En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Sernam la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con Sernam.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente convenio deberá ser ejecutado como plazo máximo el 4 de diciembre de 2015.

Al término de la ejecución del Proyecto, y dentro del plazo de diez días hábiles, la entidad ejecutora deberá hacer entrega de un Resumen Ejecutivo de la implementación del mismo, incorporando en él, un detalle pormenorizado de las Rendiciones entregadas y el resultado final de la ejecución técnica del proyecto, con el estado de cumplimiento de los objetivos que contiene el Proyecto adjudicado.

En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará bajo la Directora Regional de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, Código BIP 30330872-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

HWB/CGR/JSP/jsp

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término deberá ser notificado al organismo ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Carta dirigida a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS EL ALBA DE LONCOCHE"**, consta en el certificado de directorio de

persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 1 de octubre de 2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM.

LUISA BENAVIDES PUTTKAMER
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN DE TEJEDORAS URBANAS
EL ALBA DE LONCOCHE.
COMUNA DE LONCOCHE

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

HVB/CGR/JSP/jsp